

1. Estructura de la Facultad

La estructura de la Facultad viene regulada en la Orden Ministerial de 13 de noviembre de 1974, por la que se crearon los Departamentos interfacultativos en esta Universidad. Los cuatro Departamentos que prevenía la citada Orden Ministerial se han visto ampliados en uno más para el presente curso. El nuevo Departamento es el de Derecho Penal y Procesal, que se forma en base a las disciplinas con que se le denomina, y que antes pertenecían al Departamento de Derecho Público.

Por tanto, para el presente Curso 76-77, la estructura definitiva de la Facultad es la siguiente:

- *Decano*: Ilmo, señor don Tomás Ramón Fernández Rodríguez.
- *Secretario*: Doctor don Faustino Fernández-Miranda Alonso.

Departamento de Historia y Filosofía Jurídica

- *Director*: Excmo, señor don Manuel J. García Garrido.
- *Secretario*: Doctor don Gregorio Robles Morchón.

Asignaturas

- Derecho Romano.
- Derecho Natural.
- Historia del Derecho.
- Derecho Canónico.
- Filosofía del Derecho.

Departamento de Derecho Público

- *Director*: Ilmo, señor don Tomás Ramón Fernández Rodríguez.
- *Secretario*: Doctor don Enrique Gómez-Reino y Carnota.

Asignatura

- Derecho Político I.
- Derecho Político II.
- Derecho Administrativo I.
- Derecho Administrativo II.
- Derecho Administrativo Económico.
- Derecho Internacional Público.
- Teoría del Estado y Sistemas Políticos.

Departamento de Derecho Penal y Derecho Procesal

- *Director*: Ilmo, señor don José Almagro Nosete.
- *Secretario*: Doctor don Alfonso Serrano Gómez.

Asignaturas

- Derecho Penal I.
- Derecho Penal II.
- Derecho Procesal I.
- Derecho Procesal II.

Departamento de Derecho Financiero de la Empresa

- Director*: Doctor don Rafael Calvo Ortega.
- Secretario*: Doctor don Sebastián Moll de Miguel.

Asignaturas

- Hacienda Pública I.
- Hacienda Pública II.
- Derecho Mercantil I.

- Derecho Mercantil II.
- Derecho Mercantil (Fac. Económicas).
- Derecho del Trabajo.
- Derecho del Trabajo (Fac. Económicas).

Departamento de Derecho Privado

Director: Ilmo, señor don José Javier López Jacoiste.

Secretario: Doctor don Juan Aznar Sánchez.

Asignaturas

- Derecho Internacional Privado.
- Derecho Civil I.
- Derecho Civil II.
- Derecho Civil III.
- Derecho Civil IV.
- Derecho Civil (Fac. Económicas).

2. Personal docente

Al frente de cada asignatura se encuentra un Profesor Titular con el que colaboran uno o más Profesores Ayudantes.

En la actualidad, los equipos docentes son los siguientes:

Historia del derecho

— *Profesor Titular:*

Doctor don Ramón Espinar (Profesor Adjunto Numerario).

— *Profesor Ayudante:*

Don Francisco Rodríguez Gallardo.

Derecho Romano

— *Profesor Titular:*

Doctor don Francisco Eugenio y Díaz (Profesor Adjunto Numerario).

— *Profesores Ayudantes:*

Doña Luisa Elena del Portillo y don Andrés Vidal Nogueira.

Derecho Natural y Filosofía del Derecho

— *Profesor Titular:*

Doctor don José Guillermo García Valdecasas (Profesor Adjunto Numerario).

— *Profesor Adjunto:*

Doctor don Francisco Ansón Oliart.

— *Profesor Ayudante:*

Don Miguel Fernández López.

Derecho Canónico

— *Profesor Titular:*

Doctor don Jaime Pérez-Llantada y Gutiérrez (Profesor Adjunto Numerario).

— *Profesor Ayudante:*

Don José Luis Los Arcos Galbete.

Derecho político I y II

— *Profesor Titular:*

Doctor don Eugenio J. Ull Pont (Profesor Adjunto Numerario).

— *Profesor Adjunto:*

Don Manuel Gonzalo González.

— *Profesores Ayudantes:*

Doña María Victoria García Atance y don Santiago Sánchez.

Derecho Administrativo I

— *Profesor Titular:*

Doctor don Manuel Arias Senoseáin.

— *Profesor Ayudante:*

Don José Prieto de Pedro.

Derecho Administrativo II

— *Profesor Titular:*

Doctor don José Luis Villar Ezcurra.

— *Profesor Ayudante:*

Don Adolfo Serrano Triana.

Derecho Administrativo Económico

— *Profesor Titular:*

Doctor don Enrique Linde Paniagua.

Derecho Internacional Público

— *Profesor Titular:*

Doctor don Pedro Ferrer Sanchís (Profesor Adjunto Numerario).

— *Profesor Ayudante:*

Doña Pilar del Castillo Vera.

Teoría del Estado y sistemas políticos

— *Profesor Titular:*

Doctor don Santiago Varela Díez.

— *Profesores Ayudantes:*

Doña M.^a Antonia Calvo Ortega y don Miguel Herrero Lillo.

Derecho Penal I y II

— *Profesor Titular:*

Doctor don Alfonso Serrano Gómez (Profesor Adjunto Numerario).

— *Profesores Ayudantes:*

Doña Pilar Sacristán Represa y don Ignacio Gordillo Alvarez Valdés.

Derecho Procesal I y II

— *Profesor Titular:*

Doctor don Manuel Gallego Morell (Profesor Adjunto Numerario).

— *Profesor Ayudante:*

Don Rafael Cortacans y del Cerro.

Derecho Civil

— *Profesor Titular:*

Doctor don Jesús M.^a Alvarez Carvallo (Profesor Adjunto Numerario).

— *Profesores Adjuntos:*

Doctor don Antonio Hernández-Gil y Alvarez Cienfuegos y Doctor don Antonio Pedreira Andrade.

— *Profesores Ayudantes:*

Don Antonio Agúndez y Fernández, don José Pérez de Vargas; don Antonio Pérez Castellanos, don José Manuel Martín Bernal y don Pedro Méndez Reyes.

Derecho Internacional Privado

— *Profesor Titular:*

Doctor don Pedro Ferrer Sanchís.

— *Profesor Ayudante:*

Doña Paloma Abarca Junco.

Derecho Mercantil

— *Profesor Titular:*

Doctora doña Mercedes Vergez.

— *Profesores Ayudantes:*

Doña Loreto Rubio Sánchez, don Francisco Racionero Carmona y don José Núñez Sanz.

Hacienda Pública I

— *Profesor Titular:*

Doctor don José López Berenguer (Profesor Adjunto Numerario).

— *Profesor Ayudante:*

Don Eugenio Gutiérrez López.

Hacienda Pública II

— *Profesor Titular:*

Doña Ana Yabart Sterling.

— *Profesor Ayudante:*

Don Luis Martí Mingarro.

Derecho del Trabajo

— *Profesor Titular:*

Doctor don Leodegario Fernández Marcos.

— *Profesor Ayudante:*

Don Juan Carlos Domínguez Bautista.

Para una mayor eficacia en la contestación de la correspondencia, sería conveniente que los alumnos se dirigieran directamente al Profesor Titular de la disciplina sobre la que verse la consulta.

3. Hacienda Pública II

Se ha enviado a todos los alumnos directamente documentación relativa a la actualización de la Unidad Didáctica I, que ha quedado desactualizada con la promulgación de la Ley General Presupuestaria. Si algún alumno, (por no haber presentado la ficha en su día) no ha recibido la documentación debe dirigirse *urgentemente* al Departamento de Derecho Financiero y de la Empresa, solicitándola.

4. Turnos de Guardias

4. Reproducimos a continuación el calendario de guardias correspondientes a las asignaturas de esta Facultad, haciendo constar los números de teléfono correspondientes tanto a la Universidad, como a las extensiones de cada una de las asignaturas.

Se recuerda a los alumnos que las consultas han de formularse sobre los problemas que planteen las distintas asignaturas, y no sobre cuestiones de orden general (distribución, Centros Asociados, Secretaría de Facultad, etc.) para éste tipo de consultas, el horario vigente será de 10 a 2.

Calendario de guardias correspondientes a las asignaturas de la Facultad de Derecho Curso 1976 - 77

HORARIOS	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
Tardes de 5 a 9. Teléfonos de la UNED Centralita 4493600 04 08 12 16 50 54 58 62 66 4490100 04 08 12 12 16 50 4491862 66	Derecho Procesal I (Ext. 252). Derecho Procesal II (Ext. 252). Derecho Romano (Ext. 254).	Derecho Administrativo I (Ext. 256) Derecho Administrativo II (Ext. 256). Derecho del Trabajo (Ext. 257). Derecho Penal I (Ext. 252). Derecho Penal II (Ext. 252).	Derecho Natural (Ext. 254). Derecho Mercantil I (Ext. 257). Derecho Mercantil II (Ext. 257) Filosofía del Derecho (Ext. 254). Economía Política (Ext. 275).	Derecho Canónico (Ext. 254) Derecho Político I (Ext. 256). Derecho Político II (Ext. 256). Hacienda Pública I (Ext. 257). Hacienda Pública II (Ext. 257).	Derecho Civil I (Ext. 255) Derecho Civil II (Ext. 255). Derecho Civil III (Ext. 255). Derecho Civil IV (Ext. 255) Derecho Internacional Público (Ext. 256). Derecho Internacional Privado (Ext. 256) Historia del Derecho (Ext. 254)

5. Guiones Radiofónicos

A partir del próximo día 11 de abril, y hasta el 2 de julio, se emitirán los guiones radiofónicos correspondientes al tercer trimestre.

El horario para esta Facultad será los lunes, martes y jueves, a partir de las 21,15 horas.

En la próxima Circular de la Universidad, figurará el Calendario circunstanciado de dicha programación.

6. Convivencias

Durante los días 17 y 18 del mes de febrero, se celebrarán unas convivencias correspondientes a nuestra Facultad en el Centro Asociado de Cádiz. Tienen prevista su asistencia los Profesores García Garrido (Derecho Romano), Villar Palasí (Derecho Administrativo), Alvarez Carvallo (Derecho Civil) y Gallego Morell (Derecho Procesal).

Del mismo modo, los días 24, 25 y 26 de febrero, se celebrarán convivencias en el Centro Asociado de Tortosa. Está prevista la asistencia de los Profesores Serrano Gómez (Derecho Penal), Alvarez Carvallo (Derecho Civil) y Ferrer Sanchís (Derecho Internacional), así como, el Director del Centro Asociado, don Joaquín Tomás Villarroya, cuya intervención se centrará en la reforma de la Constitución.

7. Reunión de Profesores de Derecho Procesal

En Las Palmas de Gran Canaria, y organizada por el Catedrático de Derecho Procesal y Vicerrector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Profesor doctor don José Almagro Nosete, ha tenido lugar durante el mes de noviembre de 1976 la XII Reunión de Profesores de Derecho Procesal en la que, en cumplimiento de lo acordado en la XI Reunión celebrada en Sevilla en septiembre de 1975, se han tratado sobre *la reforma del proceso concursal español*.

Las conclusiones fueron las siguientes:

Los profesores de Derecho Procesal de las Universidades españolas hacen patente ante la sociedad que la necesidad de la unidad jurisdiccional ha sido defendida por ellos en la totalidad de las reuniones celebradas desde 1965, así como proclamada por todos y cada uno de los profesores a lo largo de su vida docente y científica, y que tal unidad representa en el momento actual un sentimiento unánime. Estiman por ello que corresponde al Gobierno procurar de modo inmediato las medidas legislativas imprescindibles para su logro.

Los profesores iniciaron, en la XI Reunión de Sevilla, el pasado año, el estudio de los principios en que debía inspirarse la reforma del Derecho concursal y proclamaron unas conclusiones en que, con mesura y equilibrio, defendían la necesidad de proporcionar al deudor las garantías a que tiene derecho, y preconizaban a la vez la exigencia sin trabas ni obstáculos al deudor de responsabilidades de toda índole, cuando procediere; lejos están, pues, de defender un sistema que permita la impunidad de conductas fraudulentas o antisociales. Pero han de expresar su preocupación ante el hecho de que, lo mismo en esferas oficiales que en los medios de comunicación, se abra paso la tesis favorable a la utilización de la quiebra con preferencia a la suspensión de pagos, volviendo así a sistemas periclitados, y se piense más en la represión de las conductas que en la satisfacción de los acreedores, cuando cualquier sistema de Derecho concursal debe buscar con absoluta preferencia la protección de los acreedores afectados por situaciones de impago.

Estudiadas la ponencia general y las diversas comunicaciones presentadas, los profesores reafirman las conclusiones de la XI Reunión y sientan las siguientes:

1.^a Se estima una vez más que la antigüedad hasta el siglo y medio de muchos preceptos de la legislación concursal, el absoluto desorden y lagunosidad de la misma, así como su imposible adecuación a las exigencias sociales y económicas de

nuestro tiempo, obligan a una total y urgente renovación del Derecho concursal, y por tanto, a la elaboración de una ley nueva en que se regulen de modo armónico los aspectos sustantivos, procesales y penales del concurso.

Esta consideración no es óbice para que, ante las manifestaciones hechas sobre la redacción de nuevos Códigos procesales civil y penal, los profesores continúan proclamando que se cometería un grave error sustituyendo la Ley de Enjuiciamiento Civil (o la de Enjuiciamiento Criminal, en lugar de corregirla y actualizarla).

En tal sentido, la urgente elaboración de una ley unitaria y separada sobre Derecho concursal no está en contradicción con la tarea de corregir y actualizar la Ley de Enjuiciamiento Civil, de modo que respetándose las ideas rectoras de la misma y todo lo que de ésta deba ser conservado, se introduzcan las innovaciones que, sin duda, deberán contribuir a una administración de justicia más exacta, rápida y económica.

2.^a El examen de cuatro sistemas de legislación concursal europeos, comparándolos con el conglomerado de disposiciones que componen la legislación española, pone de relieve que el crédito se halla en España completamente desamparado, por contrastar el exceso de procedimentalismo de nuestra legislación con la falta casi absoluta de soluciones sustantivas a los múltiples problemas que presenta la protección del crédito.

3.^a La legislación concursal del presente debe estar presidida no sólo por criterios jurídicos, sino también y primordialmente, por consideraciones económicas y de carácter social.

4.^a Unificar, formando una unidad procedimental, el proceso concursal —concurso y quiebra— en sentido estricto y el convenio preventivo —suspensión de pagos y la quita y espera—, haciendo de éste un estado necesario y previo al de concurso «strictu sensu».

Por esta vía ha de conseguirse, entre otros objetivos:

A) Superar de una vez la dicotomía entre suspensión de pagos y quiebra, con supuestos coincidentes, y que no debe ser mantenida con base en criterios escolásticos de difícil aplicación a la realidad.

B) Mantener la prioridad del convenio sobre la liquidación coactiva del patrimonio del deudor, prioridad que se introdujo en España con la Ley de Suspensión de Pagos de 1922, y cuyas ideas puestas en práctica posteriormente, en otras legislaciones, han ofrecido a los profesionales de Derecho en España un instrumento útil y equitativo para los legítimos intereses de deudores y acreedores.

C) Hacer posible en la fase de convenio preventivo el ejercicio eficaz de acciones de impugnación de actos jurídicos lesivos para la masa.

E) Permitir al deudor y a los acreedores el logro de la solución económica más favorable, sin sujeción a esquemas rígidos y a clasificaciones puramente conceptuales sin un reflejo en la realidad económica.

5.^a Es necesario exonerar al proceso concursal de las cargas y gravámenes de toda índole que hoy pesan sobre él. En el mismo orden de ideas, es absolutamente imprescindible que los acreedores puedan defender su derecho sin estar sujetos al

pago previo las tasas que hoy se les exigen, determinando en muchos casos, al igual que para el deudor, importante limitación al libre acceso a la justicia.

6.^a En el orden práctico, las tasas y gastos judiciales, así como los derechos del Estado y entidades y corporaciones públicas por impuestos, contribuciones y exacciones de toda índole, deberían insinuarse en el pasivo como créditos cualificados según su naturaleza.

7.^a A la vista de los estudios sociológicos presentados, cabe lamentar la insuficiencia de las estadísticas judiciales, las que, no obstante, completadas con estudios privados, ofrecen datos para poner de manifiesto los resultados insatisfactorios de los actuales procedimientos concursales, en los que, por las corruptelas y prácticas abusivas que en ellos se aprecian, se vulneran a menudo los principios de justicia que los informan y justifican, y se producen gravísimos quebrantos para los derechos de los acreedores, para el patrimonio del deudor y para la propia economía nacional.

Los Profesores reunidos celebran la oportunidad de haber realizado sus tareas en el Centro Asociado de Las Palmas de Gran Canaria de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, lo que les ha deparado la satisfacción de comprobar la utilidad de los medios didácticos de esta modalidad de la enseñanza, así como la proyección futura de las nuevas técnicas audiovisuales, que también pueden contribuir a la docencia del Derecho procesal.

Finalmente, los reunidos aceptan la invitación del Departamento de Derecho Procesal de la Universidad de Granada, acordando que la próxima reunión se celebre en dicho Distrito Universitario y, así mismo, los asistentes designan entre sus miembros una Comisión para que estudien y redacten un proyecto de ley concursal, a fin de que él mismo pueda ser objeto de examen, en la referida XIII reunión.

8. Asistencia a Congresos

Del 10 al 15 de octubre de 1976, se celebró en Pamplona, bajo la organización inmediata de la Universidad de Navarra, el «III CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO CANONICO», patrocinado por la «Consociatio internationalis studio Iuris Canonici promovendo», con asistencia de más de 400 especialistas, que estudiaron los diversos aspectos del tema general, «La norma en el Derecho Canónico». La UNED estuvo representada por el doctor Jaime Pérez-Llantada y Gutiérrez, Profesor Adjunto Numerario, titular de la asignatura.

A invitación de la Facultad de Derecho Canónico, de la Universidad Pontificia de Comillas, el Profesor J. Pérez-Llantada asistió, igualmente, a las «II JORNADAS DE ESTUDIO», celebradas del 9 al 11 de diciembre de 1976, sobre el tema «Las vías de solución a problemas de Iglesia y Estado (Derecho comparado)», a alguna de cuyas sesiones concurren el Obispo secretario de la Conferencia Episcopal y el Director general de Asuntos Eclesiásticos.